



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya  
Josep Almenar Navarro  
18/01/23

## RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN Nº 25 PGOU DE PICANYA

Examinado expediente sobre sometimiento a información pública de la modificación nº 25 de PGOU de Picanya, sobre la base de los siguientes:

### I.- HECHOS

**I.1.-** El Plan General de Picanya está constituido por la homologación Global Modificativa del Plan General, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha de 5 de noviembre de 1998 (BOP de 19 de abril de 1999; DOGV de 24 de junio de 1999). Mediante esta Homologación se modificó y adaptó a la LRAU, el Plan General anterior. El Plan General, definía varios sectores de suelo industrial: el Núcleo Industrial Tradicional (Polígono industrial de Raga), el Polígono Industrial de Moret y el polígono Faitanar. A continuación, al sur de las vías de FGV, el desarrollado a lo largo de la calle Taronja.

**I.2.-** Picanya es un municipio muy cercano a Valencia, con mucha demanda de suelo destinado a actividades económicas, en concreto suelo industrial, por lo que es conveniente introducir en el mercado de suelo solares destinados a este fin, que cumplan con las demandas existentes en este sector. En la actualidad, no hay suelo vacante. (Solo queda vacante el suelo cuya referencia catastral según la Dirección General del Catastro es 1788901YJ2618N0001QR).

**I.3.-** Mediante escrito de fecha de entrada en la Subdirección General D'Ordenació del Territori i Paisatge de 20 de agosto de 2021, el Ayuntamiento de Picanya (València) remite solicitud en la cual solicita conocer el índice máximo de ocupación de suelo para actividades económicas del municipio según las directrices 95 a 110 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV). En relación con dicha petición, la Subdirección General D'Ordenació del Territori i Paisatge en fecha 1 de septiembre de 2021 emite el Informe con los cálculos realizados para el municipio de Picanya a partir de las determinaciones contenidas en las Directrices 95 a 110 del Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

**I.4.-** Se ha desarrollado el proceso de contratación del equipo redactor de la modificación puntual numero 25, (mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación), resultando adjudicatario el estudio de arquitectura High Office1.

### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**II.1.-** El artículo 51 del TRLOTUP señala que: "1. Antes de la elaboración del borrador del plan, el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del



SEGELL

La Secretaria general Ajuntament de Picanya.  
LORENA ANDREU GUILLEM  
18/01/23





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya  
Josep Almenar Navarro  
18/01/23



SEGELL

La Secretària general Ajuntament de Picanya,  
LORENA ANDREU GUILLEM  
18/01/23

portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.2. La consulta pública previa tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del plan, y dará lugar a la obligación de elaborar un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas. Deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el informe de respuesta.3. **No será necesario efectuar la consulta previa en los siguientes casos:** a) Cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique. b) Cuando se trate de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por las y los particulares.c) Cuando concurren graves razones de interés público que lo justifiquen”.

En uso de las atribuciones que ostenta en virtud del art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del ROF y RJ de las EELL, y otras disposiciones concordantes y de aplicación, dicto la presente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Someter a CONSULTA PREVIA del artículo 51 TRLOTUP la propuesta de Modificación Puntual número 25 del Plan general de Ordenación Urbana de Picanya consistente en la ampliación del suelo destinado a actividades económicas.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al departamento de comunicación para que realice la correspondiente publicación a la mayor brevedad posible.

